



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 2024



ÍNDICE

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO.
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.
3. PROTOCOLO DE DROGAS Y ALCOHOL.
4. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.
5. PROTOCOLOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.
7. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO.

I. INTRODUCCIÓN

El Colegio Baltazar de Talca es una institución en la que el estudiante es el foco principal de atención, por lo tanto su formación se debe dar en un ambiente de respeto en el cual, prevalezcan los valores de una libertad responsable, la inquietud por el conocimiento y la participación constructiva en la sociedad, teniendo como premisa fundamental el desarrollo de la autonomía, el interés por aprender, la responsabilidad consigo mismo, con el otro y con el medioambiente; la búsqueda de la trascendencia, contando para ello con el compromiso activo e informado de los padres y apoderados, y con la adhesión a los principios que sustentan el proyecto educativo de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Teniendo presente que, aun cuando no quisiéramos que estas situaciones se produzcan, hay momentos en los que los derechos de los estudiantes se ven vulnerados, es por esta razón que surge el protocolo de actuación en caso de vulneración de derechos, que entrega el conducto regular que debe seguirse si se produce un hecho de estas características y las personas responsables de brindar el apoyo y hacer que este se siga.

II. OBJETIVOS

Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de vulneración de derechos

Dar a conocer, analizar y tomar conocimiento de los conceptos básicos más importantes sobre la vulneración de derechos.

Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.

Promover la observación y la comunicación entre los encargados de abordar una situación de vulneración de manera ágil y segura para los estudiantes, la familia y su grupo de pares.

III. CONCEPTOS

1. Vulneración de derechos:

“Las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños”. (Integra 2016, pág. 19)

1.1 Maltrato Infantil:

El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Escenas dolorosas en las que los niños, niñas o adolescentes (NNA) son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes.

Se considera maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoque daño a la salud o desarrollo psicológico del adolescente.

1.2 Negligencia Parental:

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del NNA, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

a) **Ámbito de la salud** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que este no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, o poseer una enfermedad crónica, entre otros.

b) **Ámbito de la educación** Se entenderá como vulneración de derechos en esta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, o en caso que, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

2. **Obligatoriedad de Denunciar:**

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos, fiscalía, tribunales, policías, como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia:

Abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil y lesiones en todos sus grados, entre otras circunstancias de vulneración de derecho, defendiendo así al NNA.

Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente. (Ley 20.084)

También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario (a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento. entre los delitos más comunes se encuentran: Delitos contra la propiedad, porte ilegal de arma, lesiones en todos sus grados, abuso sexual, violación, maltrato infantil, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil y explotación sexual infantil.

IV. **ACCIONES QUE SE CONSIDERARÁN VULNERACIÓN DE DERECHOS**

Toda situación o sospecha de maltrato requiere acciones oportunas que permitan detener y cambiar dicha situación. Sólo en las situaciones URGENTES se requiere una protección inmediata del niño o la niña a través de la judicialización frente a los organismos pertinentes.

- El grado de vulnerabilidad del niño o la niña: Esta vulnerabilidad está determinada, por una parte, por la corta edad y, por otra, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.
- El carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del adolescente.
- En los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.
- Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social.
- Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del niño o niña, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.
- En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del niño o niña la judicialización debe ser inmediata. (dentro de 24 hrs.

V. NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

Baja complejidad:

Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.

Corresponden a situaciones como:

- a) Educación: interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (Conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
- b) Salud: falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- c) Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

Mediana complejidad:

Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o comunitario.

Corresponden a situaciones como:

- a) Educación: inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (deserción escolar) y violencia escolar (bullying).
- b) Salud: negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- c) Familiar: ser testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.

Alta complejidad:

Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito.

Corresponden a situaciones como:

- a) Educación: deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
- b) Salud: sin acceso al sistema de salud.
- c) Familiar: abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para este.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:

- a) Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado
- b) Asumir cuidado de hermanos menores
- c) Enuresis y/o encopresis
- d) Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados
- e) Descuido en la presentación personal e higiene
- f) Testigo de Violencia Intrafamiliar
- g) Irritabilidad o agresividad física o verbal
- h) Bajo rendimiento escolar
- i) Baja autoestima
- j) Aislamiento social
- k) Constante estado de cansancio y somnolencia
- l) Conductas sexualizadas.

El Colegio Baltazar es un lugar de resguardo y protección para los estudiantes y por tanto, todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables y tienen el deber de preocuparse por la situación de los escolares.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, negligencia parental entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectasen a los alumnos o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento”.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitiesen hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiese.

Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que este actuó como encubridor o cómplice.

- a) Se define al cómplice como “persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”.
- b) Se define al encubridor como “persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”.

VI. PASOS A SEGUIR ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El Colegio Baltazar está en constante búsqueda de herramientas para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes. Para ello, los funcionarios que lo componen están atentos al desarrollo armonioso de sus alumnos. Se espera que los profesionales del colegio, al detectar o tener una sospecha de vulneración de derechos, actúen según el siguiente protocolo de acción.

1. Los docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso.
2. La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una vulneración de derechos de un estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicarse con el encargado de Convivencia Escolar quien realizará la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes internos y/o coordinación con redes. El encargado de Convivencia Escolar elaborará un informe con todos los antecedentes recabados, que será presentado a la dirección. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar.
3. Con el consentimiento de DIRECCIÓN, el encargado de Convivencia Escolar en conjunto con coordinador de ciclo y/o docente guía, citará al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante), recoger antecedentes necesarios para una posible derivación a redes de apoyo e informar acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento.
4. Los profesionales del establecimiento entregarán el apoyo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato y relevando su opinión cuando lo requiera. Se informará a la dirección la situación del estudiante y el Plan de Acción, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD

1. Ante casos de baja complejidad, el Colegio estará a cargo de la prevención, principalmente, a través de talleres educativos con los padres, madres o adultos responsables (con la orientación de la Oficina de Protección de Derechos y las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores. Si el caso es derivado a una red de apoyo, Convivencia Escolar realizará seguimiento.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD

1. Al tratarse de casos de mediana complejidad, se citará al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante) e informar acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento. Se deberán activar las redes de apoyo para el estudiante afectado, y/o instituciones para intervención del grupo familiar (OPD, CESFAM; SERNAMEG, entre otras), según la vulneración de derechos pesquisada.
2. Cuando se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del estudiante, la dirección solicitará al Tribunal de Familia medidas de protección, a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados. Se realizará seguimiento por parte de Convivencia Escolar con la red de apoyo a la que Tribunales de Familia o Fiscalía derive el caso para su intervención.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

1. Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) la dirección del Colegio debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente.

CONSIDERACIONES FINALES

1. En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante.
2. Se realizará seguimiento y acompañamiento de la intervención judicial del estudiante sin entorpecer el normal desarrollo del proceso.
3. El Equipo de Convivencia Escolar desarrollará actividades relativas a la sensibilización y protección de los Derechos de los estudiantes, dirigidos a todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
4. Las temáticas sobre los derechos de NNA serán abordadas pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo en

los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.

5. Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a redes de apoyo, deberán estar registradas en oficina de convivencia escolar, a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante.
6. Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiere.

PROCEDIMIENTO:

Detección y notificación de situaciones de riesgo de maltrato físico y/o agresión sexual infantil.

- Estar atentas(os) a las señales de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
- Brindar la primera acogida al NNA: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos. Si el adolescente lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del colegio, sino de los organismos policiales y judiciales.
- Evitar realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al adolescente, sino gestionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- El profesional que detecte situación debe dirigirse inmediatamente y con total confidencialidad al encargado de convivencia del colegio o coordinador de ciclo escolar que gestionará la notificación a la dirección del colegio.
- La dirección debe notificar inmediatamente de las señales detectadas al apoderado del estudiante y citarlo al colegio al día siguiente.
- Llevar al estudiante al centro asistencial más cercano para constatar lesiones.
- En la reunión con el apoderado entregar la información y notificar del proceso a seguir.
- Realizar la denuncia a carabineros y establecer la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 48 horas habiendo notificado al apoderado verbalmente o por escrito.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

El presente Protocolo contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

Regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea este un estudiante o un funcionario, docente o colaborador.

No es función del colegio investigar delitos.

I. CONCEPTOS

Se entenderá como maltrato infantil lo siguiente:

“El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o entorno familiar, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por:

- Omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro).
- Supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos).
- Transgresión (entendidas como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como maltratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y/o colectivos e incluye el abandono completo y parcial.”

(Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc. 2013. pp 5)

Dentro del concepto de maltrato infantil se establecen diversas categorías:

1. Maltrato físico. Por ejemplo: castigo o daño físico.
2. Maltrato emocional o psicológico. Por ejemplo: insultos, críticas, incluye también ignorar al niño o ser testigo de violencia en la familia.
3. Negligencia. Por ejemplo: falta de protección o cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo.

4. Abandono emocional. Por ejemplo. La falta persistente de respuesta a las señales, (llanto, sonrisa, expresiones emocionales de los niños que buscan contacto emocional de los niños).

Existen diversas definiciones respecto a lo que es el abuso sexual infantil y las agresiones sexuales. Exponemos dos que recogen los principales elementos y son ampliamente reconocidas:

- Una forma grave de maltrato infantil es el abuso sexual infantil, entendida como “la Imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”. (Barudy, J, 1998, cit por “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, MINEDUC)
- Se definen las agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente”.

(Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc. 2013. pp 6).

En síntesis, en el abuso sexual:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Hay maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEI.

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por parte del Colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

ABUSO SEXUAL

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a escuchar las denuncias de abuso que pudieran serle informada, sea directamente por la víctima o por terceros.

Es deber de quien reciba la denuncia darle credibilidad a la víctima de abuso, de manera de evitar que esta sufra una doble victimización: primero del agresor, que ha abusado del niño o niña, y luego de la autoridad que está llamado a colaborar, por no dar importancia a la denuncia.

En segundo lugar, es deber del colegio contener emocionalmente a la víctima de abuso, para lo cual dispondrá de toda la ayuda psicológica y de orientación que le sea posible.

El colegio debe poner, en un plazo máximo de 24 horas, todos los antecedentes a disposición de la autoridad. Ese plazo se cuenta desde que se toma conocimiento del hecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176 del Código de Procedimiento Penal.

La denuncia de los delitos que afectasen a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, podrá ser realizada por el director, encargado de convivencia, coordinador de ciclo o profesor guía. La denuncia podrá ser realizada por alguno de los obligados en este artículo y eximirá al resto, en conformidad a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

Podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.

II. DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir casos de maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual, dentro del contexto escolar.

1. Política de prevención en la contratación.

En tal sentido, y conforme lo exige la ley, será deber de la dirección del establecimiento, previo a realizar cualquier contratación, sea de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad

(art. 6 bis del Decreto Ley N.º 645 de 1925, sobre registro general de condenas).

La información que se obtenga del Servicio de Registro Civil e Identificación no podrá ser usada sino con el fin específico establecido en la ley, y su uso para objetivos distintos o su difusión a terceros está penado por la ley. Con todo, se excluyen las comunicaciones internas que los encargados de un establecimiento educacional, sus propietarios, sostenedores y profesionales de la educación, realicen con el objeto de resolver si una persona puede o no prestar servicios en el mismo en razón de afectarle una inhabilitación de las previstas en el artículo 39 bis del Código Penal. Tampoco se aplicará a las informaciones que dichas personas o establecimientos deban dar a autoridades públicas.

Serán también objeto de este informe los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el colegio, los instructores o monitores deportivos, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el colegio y en general toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el colegio o la comunidad escolar, pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del colegio.

Será también deber de la dirección del establecimiento consultar periódicamente los antecedentes de los docentes, paradocentes, auxiliares o de cualquier persona que desempeñe algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, a fin de verificar si no tienen inhabilidades sobrevinientes de las indicadas en el artículo 39 bis del Código Penal.

2. Acciones de prevención en materia educativa

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, sino que tiene que ser capaz de dotar a las potenciales víctimas del abuso de las herramientas que les permitan detectar aquellas conductas que puedan ser inductivas como constitutivas de abuso sexual.

Así, es deber del Colegio incorporar a los programas de orientación unidades de educación sexual, autoconocimiento, afectividad y sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación los valores que son propios de nuestro proyecto educativo.

En tal sentido se debe hacer partícipes a los padres y/o tutores en la discusión de los temas relativos a la afectividad y sexualidad y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles. El Colegio reconoce que son los padres y/o tutores los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Recalcamos así la tremenda importancia que tiene para nuestro Colegio que los padres y apoderados traten el tema de la sexualidad, el del autoconocimiento y el de la afectividad con sus hijos.

Asimismo, existirán instancias o charlas formativas para estudiantes y funcionarios, acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de denuncia o conocimiento de abuso, como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de menores, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

3. Gestión de prevención en la gestión diaria educativa.

Diversas son las medidas que en lo cotidiano deben tomar los funcionarios, docentes y colaboradores del colegio.

A continuación, se explicitan algunas medidas tendientes a aumentar los estándares de prevención de actos de abuso sexual.

- **Trabajos de mantención u obras:** La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Colegio o, por personal externo supervisado por el jefe de mantención del Colegio, o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los estudiantes.
- **Portería:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa.

Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. El Colegio llevará un registro de las personas que ingresan al mismo, indicando la hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al Colegio.

- **Circulación en patios:** Los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá asistentes de la educación. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- **Acceso al baño:** El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de éstos.
- **Uso de camarines:** Dentro de los baños y camarines del Colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

Según lo permita la infraestructura del Colegio, las duchas deben separarse en cubículos individuales, de manera que no sea posible observar de un cubículo al otro.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros.

Es responsabilidad de los profesores de educación física y de las asistentes de párvulo, asistentes de aula y asistentes de la educación velar por el correcto uso de los baños del Colegio al comienzo y término de la clase. Terminado el proceso de aseo de los alumnos, luego de sus clases de educación física o actividad deportiva, el profesor de educación física verificará la completa desocupación de los baños.

Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres. Al menos que se presente una situación de riesgo inminente o desorden que requiera de la presencia de un adulto.

- Llegada de estudiantes al Colegio: El Colegio debe hacerse responsable de los estudiantes a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.
- Retiro de estudiantes: En preescolar la educadora y/o asistente de párvulos supervisará el ingreso de los padres y/o apoderados que vienen a retirar a los estudiantes desde sus salas, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel.

Sólo los padres y apoderados estarán autorizados para retirar a los estudiantes del Colegio.

Los estudiantes que se van en transporte escolar son retirados desde la recepción para que los responsables de los transportes los retiren.

En casos extremos en que los estudiantes no son retirados en el horario establecido se contactará a los padres y/o apoderados con la finalidad de concurren de inmediato a su retiro.

Con respecto a las actividades extra-programáticas, los estudiantes serán retirados por personas autorizadas bajo la supervisión del profesor a cargo.

Los padres y apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.

- Horario de almuerzo: los alumnos deberán almorzar en el casino o comedor siendo supervisados siempre por un adulto.
- Salidas fuera del Colegio: Los niveles taller 1° a taller 6°, cuando salen fuera del Colegio habitualmente van acompañados al menos por dos adultos.

Cuando se realice una salida fuera del Colegio que implique alojar, bajo ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del Colegio pueden dormir con un adolescente o niño en la misma habitación o carpa.

En caso de salidas pedagógicas autorizadas por el colegio, deberán viajar dos profesores. Los profesores serán responsables del control de los estudiantes, sea durante las actividades culturales como sociales en que participen. En ningún caso se permitirá la interacción con terceros ajenos al grupo de viaje y siempre los estudiantes estarán supervisados por los profesores que los acompañan.

Está prohibida toda salida de los estudiantes sin contar con la supervisión de un adulto responsable. Bajo ninguna circunstancia los profesores podrán permitir el consumo de alcohol, drogas o tabaco.

Asimismo, los adultos responsables deberán preocuparse de que alumnos y alumnas duerman separados, cuando ello sea posible. Los adultos responsables del viaje deberán verificar al final de la jornada, que todos los estudiantes hayan llegado al lugar de descanso (hotel, residencial, cabañas, etc.).

- Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes: Cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por los lugares abiertos, como los patios del Colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe tener visibilidad hacia adentro, debiendo evitarse que sean durante las horas de clase. Se deben privilegiar las horas libres, como el recreo o la hora de almuerzo.
- Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación: A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los estudiantes:
 - Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.
 - En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación alumno-formador.
 - Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del Colegio, con cualquier estudiante o grupo particular.
 - Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
 - No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a algún alumno en particular.
 - Se prohíbe todo contacto con los alumnos a través de redes sociales. Si fuese necesario la comunicación por esta vía, para informar actividades propias del Colegio.
 - No establecer con algún estudiante relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
 - Utilizar siempre lenguaje adecuado a un profesor o asistente de la educación.

- El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

III. SITUACIONES A CONSIDERAR COMO POSIBLES INDICADORES DE ABUSO SEXUAL.

1. Algunos identificadores físicos, emocionales, psicológicos y conductuales del abuso sexual son:

A) Indicadores físicos

- Dificultad para andar o sentarse.
- Dolores o molestias abdominales o pelvianas.
- Ropa interior manchada o rasgada.
- Dolor, molestias o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias a repetición.
- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen como accidentales.
- Cuerpos extraños en el ano o vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).
- Trastornos alimentarios.

B) Indicadores conductuales

- Cambios bruscos de conducta.
- Temores repentinos e infundados.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer educación física, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Desconfianza en los otros.

- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Vestirse con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- Comportamientos agresivos.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros, lo que se puede expresar, por ejemplo, en masturbación compulsiva, promiscuidad sexual o exacerbación en conductas de carácter sexual.

Si bien estas conductas deben alertarnos no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales.

Si el Colegio detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del estudiante afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir, asistidos por un psicólogo.

IV. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y ENCARGADO DE RECIBIR LA DENUNCIA.

La denuncia sobre un posible maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual contra alumnos puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

El denunciante o quien recibe la denuncia, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar de manera inmediata o al director del colegio, quienes efectuarán la denuncia dentro del plazo de 24 horas, según artículo 176 del CPP.

Se levantará un acta de dicha denuncia, tal como han sido descritos los hechos por el denunciante.

En la medida que ello sea posible, el denunciante firmará esa acta, en la que declarará haberla leído y que el texto corresponde a lo que él o ella ha querido expresar. Se debe considerar especialmente la situación del denunciante, salvaguardando siempre su integridad física y psicológica. No se debe exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar su cuidado y protección.

Debe ser una información confidencial, salvo que se ponga en riesgo la integridad del estudiante.

La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, sea tanto como supuesto abusador, como supuesta víctima.

Conocida la denuncia se comunicará personalmente a los padres, apoderados e involucrados de la existencia de una denuncia por supuesto delito de abuso sexual y se les informará que ésta será dirigida a Carabineros de Chile, la Fiscalía o la Policía de Investigaciones, conforme a lo precedentemente expuesto. Se deja constancia en acta la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista.

Si el supuesto abusador fuese otro alumno, deberá citarse a los padres o apoderados de éste e informarles de la denuncia y de que, siguiendo la obligación que impone la ley, se ha puesto la denuncia en conocimiento de la autoridad respectiva.

No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso a los apoderados de la víctima hasta que se haya presentado a la autoridad policial o Ministerio Público, quien es el organismo competente para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.

Si el supuesto agresor se desempeñase en el Colegio o fuere otro alumno, la Dirección del Colegio procurará separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia.

Si la denuncia la formularan personas distintas de la víctima o su familia, la Dirección del Colegio guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía.

Es deber de los profesores y directivos reforzar la idea de que el niño, la niña o el adolescente no son culpables de lo ocurrido, y no minimizar lo ocurrido.

V. PLAZO PARA DENUNCIAR

De conformidad a la ley, las personas obligadas a denunciar el abuso sexual deben hacerlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaron conocimiento del hecho criminal (art. 175 código Procesal Penal). Esta deberá interponerse en Carabineros de Chile, la Fiscalía Local del Ministerio Público o la Policía de Investigaciones, debiendo hacer llegar a estas instituciones el texto de la denuncia.

La omisión de la denuncia, impone al infractor a multas que van entre 1 UTM hasta 4 UTM (art. 176 Código Procesal Penal, en relación al art. 494 del Código Penal). Es una responsabilidad personal, no institucional.

El Colegio tendrá un plazo de 24 horas para formular la denuncia ante la autoridad. Sin perjuicio de ello, el Colegio, en paralelo, determinará si hay, de acuerdo a los reglamentos internos y de convivencia, conductas que ameriten la aplicación de sanciones administrativas. Lo anterior, no obstante, el resultado o la duración que tenga el proceso criminal que se siga por las autoridades públicas.

El procedimiento que se siga en el Colegio deberá respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración y se acompañarán a la denuncia. Asimismo, procurará y facilitará todos los medios posibles para la participación, en carácter de testigos, de los miembros de la comunidad escolar que tuvieren conocimiento de los hechos.

El Colegio entregará toda la información que se requiera de los hechos, testigos y cualquier otra circunstancia que pudiese servir para dilucidar la veracidad de la denuncia, por parte de la Justicia, y estará a plena disposición para contribuir con las entidades públicas competentes.

Todo hecho denunciado en las autoridades correspondientes quedará en manos de la Justicia, y serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde, las eventuales responsabilidades penales. No corresponde al Colegio la investigación o formulación de cargos o la calificación jurídica de los hechos como conductas delictuales o no.

Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, éstos deberán firmar la respectiva acta o registro de entrevistas, dando fe de sus dichos.

Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia de lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (sancionatorias, formativas y/o pedagógicas) al supuesto abusador si se comprobare que hubo comportamientos inadecuados, pero no constitutivos de abuso sexual, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno o la legislación laboral, según sea el caso.

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas o sanciones penales por considerarse finalmente infundadas o falsas, la Dirección podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento de convivencia escolar.

Si el denunciado fuese un docente, paradocente o trabajador, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden y Seguridad.

VI. TRATAMIENTO DE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL NO CONSTITUTIVOS DE ABUSO.

Es preciso que la Comunidad Escolar entienda que dentro del proceso de desarrollo de los niños y niñas y del ingreso a la etapa de autoconocimiento, se produzcan ciertas conductas, que no son constitutivas de abuso sexual. Pueden ser, a la luz del proyecto educativo del colegio y de los fundamentos valóricos y formación que tiene el establecimiento, actos que resultan impropios o no adecuados para el grado de desarrollo de los niños, pero que se entienden forman parte de su intimidad.

El colegio sólo puede juzgar o intervenir en actos de este tipo que se den dentro del contexto escolar, como dependencias del colegio o en lugares o ambientes en que el colegio o sus autoridades estén a cargo del control y cuidado de los niños. Por tanto, el colegio o sus directivos no pueden calificar e inclusive sancionar conductas que no constituyan abuso, sino juegos o conductas de carácter sexual o afectivo que se manifiesten fuera de este contexto.

De allí la diferencia entre un juego sexual y el abuso sexual, siendo que el primero ocurre entre niños de la misma edad o de una edad similar, y no existe coerción. Con todo, es deber de toda la comunidad escolar establecer ciertos límites, ya que un acto que puede iniciarse como juego sexual puede terminar en un abuso sexual.

De allí que no se permitan manifestaciones de afecto o connotación sexual dentro del establecimiento educacional o cuando los niños o niñas están bajo el control de funcionarios del establecimiento. Si se recibiese una denuncia o se detectasen actos de este tipo, a los estudiantes les serán aplicadas las medidas pedagógicas o formativas, las reparatorias y sancionatorias que correspondieran. Si se consigna en la hoja de vida del estudiante dicha anotación debe plantearse en términos genéricos, tales como, y a título meramente ejemplar de “realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual) dentro del establecimiento educacional”.

Es deber precisar a toda la comunidad escolar, que, siguiendo la normativa vigente en materia de no discriminación, no se distinguirá, a la hora de aplicar sanciones, sobre las diferentes formas de expresión o el género u orientación sexual de los alumnos o alumnas implicados, siendo, en cualquier caso, una conducta que es objeto de sanción, de acuerdo a los reglamentos internos. Es decir, no habrá conductas menos sancionables que otras, ya que el estándar es el mismo ante una misma situación.

La responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de los alumnos corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

El colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus



estudiantes, a menos que ellos pudiesen afectarlo en su seguridad e integridad física y psicológica o que se diesen en un contexto en que los estudiantes se encuentran bajo la custodia del colegio o sus funcionarios.

Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados de aquellas situaciones que pudieren afectar a los estudiantes en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los estudiantes que se encuentren involucrados en hechos que no sean abuso sexual en reserva y sólo en conocimiento de sus padres y apoderados.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

3. PROTOCOLO DE DROGAS Y ALCOHOL.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un alumno o un funcionario, docente o colaborador. El Colegio Baltazar considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio Baltazar deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

I. CONCEPTOS

El Colegio Baltazar reconoce el valor de la prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención del consumo o uso de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El proyecto educativo del colegio reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y niñas. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son inicuas para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo, específicamente a través de los Programas que SENDA pone a disposición de los colegios.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el plan de gestión de convivencia escolar.

En tal sentido queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco, vaporizadores y otras drogas dentro del Colegio y en actividades organizadas por este, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y derivarla inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

II. DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrandose en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público, a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar. Con todo, se establecerán charlas anuales para los distintos niveles educacionales (básica y media) las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres, tutores y/o apoderados, los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres(tutores o apoderados) en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y su participación de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

III. ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO.

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y niñas en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de estudiantes que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología.

Cuando se detecta algún caso de consumo, la persona encargada de la orientación del alumno debe tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata, primeramente de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

El Encargado de Convivencia del colegio será el encargado de liderar el proceso a seguir. Si por cualquier causa este se viera inhabilitado de cumplir este rol, el Director designará a quién lo sustituya.

IV. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.

1. En caso de que un alumno llegue al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad.

Se activa el protocolo y de acuerdo al debido proceso se aplica las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el alumno, si procedieran.

2. En el caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además se actuará de acuerdo a lo estipulado por el

Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3. El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los alumnos, en actividades escolares o representando al Colegio. Se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.
4. El poseer, transportar, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas, estupefacientes o sicotrópicas por parte de un alumno del Colegio está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. Está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
6. En caso de existir antecedentes de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:
 - Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al alumno.
 - Se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.
7. En este Plan de trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados que asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.
8. En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el Encargado deberá tener materia de prevención y tratamiento de consumo.
Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

9. El docente Guía, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir. Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

1. Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
 2. Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos.
 3. Consejería, “tareas para la casa” y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.
 4. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Encargado se podrá comunicar con el Coordinador Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
 5. El Encargado realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Director. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.
 6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
 7. Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
 8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.
- La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que de acuerdo al Reglamento interno sea causal de sanción, las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

La ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar puede suceder al interior del Establecimiento o en el trayecto al hogar, desde o hacia el colegio. Este Protocolo debe ser conocido por la comunidad escolar completa y esta deberá subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

Normas esenciales:

Del accidente escolar:

Para los efectos del Decreto N°313 se entenderá por accidente; toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en caso de docentes y funcionarios, de la realización de su trabajo, práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

EL PROTOCOLO POR SITUACIÓN DE ACCIDENTE DEL ESTUDIANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO SE CLASIFICA EN:

Accidentes leves: Se considera accidente leve aquellas lesiones que pueden o presentan erosiones; corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona y contusiones de efectos transitorios. Estas requieren solo atención del personal a cargo para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el estudiante prosigue con sus actividades normales. Se da aviso a sus padres.

El integrante de la comunidad educativa, que se encuentre en el lugar de un accidente ocurrido a otro integrante, sea niño, joven o adulto, deberá mantenerse en el lugar **sin movilizar** al accidentado. Él/ella será quien gestione en ese momento y con premura, el apoyo y la llegada de la encargada de enfermería para que concurra al lugar del accidente. Se evaluará la gravedad de la situación a partir de la recopilación de información exhaustiva del hecho y en qué circunstancias se dio el accidente, ya sea con el herido y /o con los testigos, en caso de que fuera en el patio, o con el guía, en caso de que fuera en horario de clases.

Se solicitará apoyo de los adultos más próximos para despejar la zona y mantener la calma en el resto del alumnado. Además, se analizará si es posible trasladar al accidentado a las dependencias de enfermería.

Ante todo, se debe mantener la calma, el accidentado se sentirá vulnerable y se deberá ayudar en su tranquilidad.

El encargado de enfermería asiste al accidentado. Se evalúa al estudiante, y se da aviso al encargado de salud. En los casos que el accidente requiera atención médica, se trasladará al estudiante al hospital, mientras tanto se intenta establecer contacto con los padres y/o apoderados del menor, para que ellos se trasladen al centro de salud al que se dirige su hijo.

Dirección o algún encargado designado, entregarán el seguro de salud de accidentes escolares con el que todo estudiante está cubierto.

Si el apoderado desestima tomar la opción del seguro escolar, y trasladar al estudiante un recinto asistencial particular, es él, quien se hace responsable de llevarlo a un servicio de salud particular.

Accidentes moderados: Se considera accidente moderado aquellas lesiones que pueden o presentan esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes y/o chichones, que requiera tratamiento médico en algún Centro Asistencial. La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de salud del Colegio, capacitado para ello. Se evaluará la gravedad de la situación a partir de la recopilación de información exhaustiva del hecho y en qué circunstancias se dio el accidente, ya sea con el herido y /o con los testigos, en caso de que fuera en el patio, o con el guía, en caso de que fuera en horario de clases.

La Encargada de brindar los primeros Auxilios en enfermería continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

- a) Informar o dar aviso de la situación a dirección, al Encargado de salud o coordinador de cada ciclo, que encuentre.
- b) Informar al Encargado de salud, quien tomará contacto con el apoderado e informará del accidente y le sugiere acudir al colegio a retirar al estudiante para que sea trasladado a un servicio médico donde corre el seguro escolar (HRT)

Accidentes Graves: Se considera accidente grave cuando el estudiante presenta dolor; ya sea

dolor en reposo, al tacto, al movimiento o a la descarga de peso (uno de los principios de la atención es siempre creer cuando hay dolor y nunca poner en duda lo que siente el convaleciente). En el caso que el estudiante sufriera un traumatismo (golpe en la cabeza, dificultad respiratoria, pérdidas de conciencia o mareo, heridas abiertas, sangramiento profuso, compromiso ocular, compromiso óseo, muscular, articular, edemas, cuerpos extraños en vías auditivas y/o respiratorias), se realizarán las siguientes acciones:

Acciones inmediatas; La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia de la Encargado de salud del colegio. La persona que se encuentre en el lugar Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

- a) Informar al encargado de seguridad escolar. Nunca desestimar la gravedad de un accidente por más leve que este parezca.
- b) El encargado de Salud será quien llame al apoderado para coordinar con éste el traslado del accidentado al servicio que indique el mismo apoderado. En caso de que no se pueda ubicar al apoderado, el estudiante será trasladado al Hospital Regional de Talca.
- c) Prestar ayuda mientras otorga las primeras atenciones al accidentado solicitando la colaboración de otras personas del colegio cuando lo necesite.
- d) Informar de la situación al Coordinación del ciclo que corresponda y a la guía y a director.
- e) En caso de ser necesario quitar o mover alguna prenda de ropa, siempre realizarlo en compañía de un testigo.
- f) El encargado de seguridad del colegio o la persona que disponga la Dirección o Coordinación, acompañará al accidentado al hospital al menos hasta que llegue el a apoderado, la madre o el padre.
- g) La responsable de completar el seguro escolar será Patricia Muñoz, o en su defecto quien este encargado de recepción en ese momento.

Deberá recopilarse información exhaustiva del hecho y en qué circunstancias se dio el accidente, ya sea con el herido y /o con los testigos, en caso de que fuera en el patio, o con el guía, en caso de que fuera en horario de clases.

Al apoderado se le informa del accidente y dependiendo de la gravedad es trasladado por un coordinador o persona designada con el seguro escolar al Centro Asistencial que se pueda cobrar el seguro (HRT.) Si es necesario, por la gravedad del accidente evaluado previamente por el encargado de salud y la dirección del establecimiento.

Se solicitará una ambulancia al servicio de urgencia local para que realice el traslado del estudiante.

Al momento de que el estudiante es retirado del establecimiento, el apoderado llevará el informe del accidente y el seguro escolar.

“Es decisión del apoderado, si decide trasladar al niñ@ a un centro asistencial privado, renunciando al seguro escolar, según DS 313 “

EL PROTOCOLO POR SITUACIÓN DE ACCIDENTE DEL ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar:

Uno de los profesores o guías acompañantes, deberá trasladar de inmediato al estudiante al Centro de Salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a su coordinador de ciclo, encargado seguridad escolar y a secretaría a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicitar la elaboración del formulario del seguro escolar.

b) Si el accidente fuera un accidente de trayecto: Si este es directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educacional, será

responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

EN CASO DE ENFERMEDAD DEL ESTUDIANTE EL PROTOCOLO SERÁ EL SIGUIENTE

Desde el Colegio

Se observará el estado del estudiante y se le otorgará un espacio cómodo y temperado (camillafrazada), atención afectiva y si fuese necesario y pertinente se le ofrecerá algo caliente. (té, agua de hierba, entre otras) Después de revisada la Ficha Médica del Estudiante, se le toma la temperatura. Si con ello no presenta mejoría, se dará aviso al apoderado, ya que **“EL COLEGIO NO SUMINISTRA MEDICAMENTOS”**. Si el estudiante, por orden médica, está con algún tratamiento farmacológico, el apoderado deberá informar al colegio y presentar documentación de respaldo (certificado médico).

Desde la casa

En caso de fiebres y/o enfermedades infecciosas los estudiantes deben mantenerse en su hogar debidamente atendidos. En caso de pediculosis rogamos hacer el tratamiento a todo el grupo familiar y dar aviso a la guía correspondiente para generar un tratamiento colectivo.

SEGURO ESCOLAR:

Es un beneficio estatal que cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos municipales, particulares, subvencionados y particulares no subvencionados, que cubre nivel transición de la educación parvularía, enseñanza básica y media dependientes del Estado o reconocidos por éste, en caso de accidentes. En caso de accidente se debe acudir a cualquier centro perteneciente a la Red Pública de Salud, con la declaración de accidente entregada por el Colegio.

Este seguro cubre:

- Servicio Médico gratuito en Red Pública de Salud (HRT)
- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud y hospitalizaciones, si fuere necesario.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Existen también convenios de accidentes con clínicas particulares contratados voluntariamente y en forma directa por los padres y apoderados. Es obligación de los padres y apoderados velar por registrar en la **FICHA MÉDICA** de cada estudiante de nuestro colegio, el nombre de la clínica del convenio privado al que se han asociado, de lo contrario, en caso de emergencia, el Colegio acudirá por cercanía al **Servicio de Urgencias del Hospital Regional de Talca**. El valor de esta atención será de responsabilidad del apoderado.

¿Cuándo llevar a un estudiante a un Centro de Salud?

Casos de accidentes o lesiones graves en que el estudiante debe ser trasladado a un centro de salud de forma inmediata:

- **Heridas importantes:** Toda lesión con sangrado abundante, cualquier lesión en los ojos y toda lesión en la cabeza con sangrado.

- **Fracturas:** Cada vez que se sospeche que la lesión corresponde a una fractura y toda lesión con ruptura y salida del hueso al exterior.
- **TEC (Traumatismo Encéfalo Craneano):** Todos los golpes en la cabeza que produzcan pérdida de conciencia. Todos los golpes en la cabeza que produzcan convulsiones, náuseas y/o vómitos. Todos los golpes en la cabeza que produzcan sangrado de oído o de nariz (daño interno). Todos los golpes en la cabeza producidos por caídas y que sea evaluado como riesgoso por el personal capacitado.
- **Quemaduras importantes:** Toda lesión por contacto con una fuente de calor, tales como: sólidos calientes, líquidos calientes, quemaduras solares y eléctricas, que provoquen daños en zonas del cuerpo como: tronco, piernas, brazo, boca, zona genital, cara, manos o axilas.
- **Intoxicación o envenenamiento:** Intoxicación de uno o más niños, producida a través de la vía digestiva, cutánea o respiratoria.
- **Cuerpos extraños:** atragantamiento con algún objeto que no se pueda extraer de las vías respiratorias (fosas nasales y /o tráquea u oídos). En este caso, todo el personal del colegio está capacitado para hacer la maniobra de HEIMLICH y lograr extraer el objeto, sino es posible nos dirigiremos inmediatamente al centro asistencial.
- **Asfixia:** Todas aquellas producidas por obstrucción de las vías respiratorias por algún elemento, objeto o alimento que impida el paso del oxígeno hacia los pulmones. En este caso, Encargada de Primeros Auxilios está capacitada para hacer la maniobra de HEIMLICH y lograr extraer el objeto, sino es posible se trasladará inmediatamente al **Servicio de Urgencias del Hospital Regional de Talca**

5. PROTOCOLOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las Salidas Pedagógicas que se realicen **tanto dentro como fuera de la Comuna** deben cumplir con las exigencias establecidas para tales actividades, en la Resolución Exenta N° 2081/2018 art.9° del Ministerio de Educación que aprueba el Calendario Escolar Regional (Del cambio de actividad).

La Solicitud debe ser completada en su totalidad, adjuntando los antecedentes y documentación que corresponda. Todas las Salidas Pedagógicas tanto fuera como dentro de la Comuna son autorizadas por el jefe del Departamento Provincial de Educación, razón por la cual los antecedentes y documentos deben hacerse llegar a esta Dirección Administrativa, con al menos 15 días hábiles de antelación, considerando la fecha de la Salida puesto que al Departamento Provincial deben remitirse con 10 días hábiles de anticipación.

I. DOCUMENTOS ADJUNTOS.

- 1.-Solicitud propiamente tal, completa en todas sus partes.
- 2.-Autorización de los Padres y apoderados. (Ningún alumno-a podrá participar sin la debida autorización).
- 3.-Nómina de todos los estudiantes participantes. (Nombre completo, RUT y número de contacto en caso de emergencia)
- 4.-Nómina de los docentes y apoderados acompañantes (Si hubiere apoderados)
- 5.-Autorización escrita del director. (La realiza Dirección)
- 6.-Documentación del medio de movilización, según corresponda.
 - +Fotocopia Revisión Técnica y Permiso de Circulación.
 - +Póliza de Seguro Obligatorio
 - +Licencia de él o los conductores.
 - +Cédula de Identidad del conductor.
 - +Si se utiliza locomoción colectiva en un **viaje especial**, éste medio debe contar, además, con Certificado visado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte, responsabilidad de la empresa que prestará el servicio.

+ Si es locomoción colectiva de recorrido ordinario, debe señalarse expresamente en solicitud.

7.-Plan de Trabajo de la Salida, que debe indicar al menos:

- +Lugar de la Visita.
- +Fecha de la Visita.
- +Día y Hora de Salida y Regreso.
- +Responsables de la Actividad (Docentes y apoderados si los hubiera).
- +Objetivos, actividades y Evaluación. (De todas las asignaturas que por horario corresponden al día de la Salida).

8.-Extracto del Proyecto Educativo, donde se explicitan estas actividades.

II.-PLAZOS DE PRESENTACION SOLICITUD.

Para todas las salidas Pedagógicas fuera o dentro de la Comuna, la presentación de Solicitud completa (incluyendo antecedentes) será de 15 días hábiles, considerando que el suscrito debe despachar antecedentes al Departamento Provincial, solicitando el “Cambio de Actividades”, al menos 10 días antes de la fecha de la Salida.

III.-USO DE BUZO INSTITUCIONAL.

Para participar de las actividades señaladas precedentemente, todos los alumnos (as) deben vestir el buzo institucional el día y por el período que dure la Salida.

IV. SEGURO ESCOLAR

Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el alumno deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar.

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

"Establecer una paz duradera es obra de la educación; lo único que puede hacer la política es librarnos de la guerra. Es urgente entender la necesidad de la colectividad y unirnos en el esfuerzo para la construcción de la paz".

María Montessori: Educación para la Paz

El Colegio Baltazar se define como un colegio donde el bienestar común es el objetivo a desarrollar. Nos enfocamos en la filosofía Montessori quien nos muestra los principios básicos y fundamentales de una exitosa convivencia enmarcada en el respeto, la libertad, la autodisciplina, la tolerancia y la empatía.

Este es un espacio de calidez, amabilidad en el cual se aspira a que la comunidad se sienta acogida, apoyada, respetada e involucrada en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Entendiendo que como comunidad educativa debemos realizar una labor conjunta y sabiendo que no nos encontramos exento de vivir una situación de maltrato dentro de nuestra institución, es que entre todos los estamentos que la conforman planteamos los aspectos a trabajar en relación a la prevención de situaciones de conflictos dentro del colegio.

El siguiente Protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar (bullying) -, cumpliendo con la normativa legal vigente.

I. CONCEPTOS

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

Conflicto de interés: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas o mas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).

- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre alumnos, pares (acoso escolar o bullying).
- Maltrato físico y/o psicológico de alumno a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un alumno.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

II. PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre alumnos, de alumno a adulto, de adulto a alumno o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo se debe informar al Encargado de Convivencia, respetando la formalidad indicada en este Protocolo.

III. MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES

1. Forma de presentación de la denuncia.

- La denuncia debe formularse por escrito al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar al eventual agresor.

- Si el denunciante fuese el alumno agredido u otro alumno, podrá formular la denuncia verbalmente al Profesor guía, Profesor de área o Coordinación Académica, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar.
- En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

2. Acciones a seguir por el Encargado de Convivencia una vez recibida la denuncia.

Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso.

Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el establecimiento escolar.

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el Encargado de Convivencia Escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso.

Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

En caso de agresión física, la persona encargada de enfermería verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares.

No puede exceder en más de 60 minutos el aviso al padre, madre o apoderado del estudiante agredido. Transcurridos los 60 minutos sin poder efectuar contacto, el Colegio dejará, registro escrito y continuarán las etapas del Protocolo.

En caso de constatar lesiones:

- Si el estudiante agresor es igual o mayor de 14 años, de acuerdo a la Ley N° 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la podrá realizar el Encargado de Convivencia Escolar o quien la dirección designe.
- Si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan.

El director del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar.

4. Deber de informar a los involucrados.

Luego de 24 horas de recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar tiene la obligación de comunicar a los padres y/o apoderados e involucrados la investigación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del encargado del Colegio y los padres, madres u apoderados e involucrados, si correspondiera.

En caso de omisión o negativa en suscribir la entrevista, se convoca a un tercero colaborador del colegio como ministro de fe para de cuenta de la negativa del apoderado a firmar.

5. Investigación y aplicación de medidas disciplinarias.

Todo hecho denunciado deberá ser objeto de una investigación, la cual en cualquier caso debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración. No será obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados.

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados.

Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

6. Responsable de la investigación.

La investigación será conducida íntegramente por el Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. El Encargado de Convivencia Escolar procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

7. Duración de la investigación.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá cinco 5 días hábiles desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso, prorrogable por el mismo periodo. Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente, o, por el contrario, desestimar cargos.

En caso de que proceda, el Colegio puede evaluar si el Encargado de Convivencia Escolar es apoyado por más personas. En caso de que exista inhabilidad por parte del Encargado de Convivencia Escolar de conducir la investigación, el Colegio puede designar un reemplazante, miembro del Equipo de Convivencia.

El Encargado de Convivencia presentará al Comité de Convivencia Escolar el informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si de la investigación arroja la existencia de hechos que lo justifiquen.

8. Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar.

Dentro de las medidas que el Comité de Convivencia Escolar puede aplicar, a propuesta del Encargado, son:

1. Medidas de acompañamiento, pedagógicas y/o formativas
2. Medidas reparatorias
3. Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno escolar.

Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida.

En el caso de las Medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al estudiante agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Profesor Jefe de ambos estudiantes de los resultados de la investigación, para que éstos desarrollen un plan de acción y/o intervención que permita a ambos estudiantes fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que le permitan salir fortalecido de esta situación, si la Dirección lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos. Podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del alumno agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

9. Denuncias infundadas

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el Encargado de Convivencia Escolar podrá iniciar de oficio una investigación en contra del denunciante, por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

10. Actuación de la Dirección del Colegio

La Dirección del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente Protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al Encargado de Convivencia Escolar.

En todo momento, y considerando que la Dirección del Colegio Baltazar puede ser la última instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso, mantendrá la independencia e imparcialidad en el proceso, absteniéndose de manifestar opinión o anticipar juicio.

IV. ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

1. Definición:

La Ley general de educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. LGE art.16 B.

2. Formas en que puede producirse el acoso escolar:

Estas conductas pueden ser presenciales, es decir en forma directa, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas, a través de las redes sociales de Internet y otros, conocido como cyberbullying.

El Cyberbullying corresponde a toda agresión u hostigamiento efectuado por medios tecnológicos, dentro y/o fuera del colegio. Constituye el uso indebido de medios tecnológicos tales como: Facebook, e-mails, Twitter, mensajería de texto, WhatsApp, chat, redes sociales en general.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien el cyberbullying es una forma de acoso escolar, a fin de reconocer cuándo nos encontramos frente a este tipo de situaciones, es preciso tener presente que en el cyberbullying se presenta lo siguiente:

- Intencionalidad: el agresor debe tener la intención de dañar a la víctima para que se produzca un auténtico fenómeno de acoso.
- Repetición: la agresión se reproduce más de una vez. Podemos entender la repetición en el Cyberbullying si la agresión es vista varias veces por otras personas o por los propios implicados. Esto es, si se sube una sola fotografía de una persona siendo visualizada por otras 50, la repetición está garantizada.
- Desequilibrio de poder: esta característica en el Cyberbullying puede devenir tanto por la indefensión de la víctima ante las agresiones como advenir por el anonimato tecnológico.

La persona no puede hacer nada contra la agresión, no puede eliminar una foto o un video de Internet que ya ha sido difundido.

- Ausencia de feedback físico y social entre los participantes: al haber ausencia de contacto físico entre el victimario y la víctima significa que no es posible conocer la reacción de la víctima, pero sí promueve en la víctima conductas disruptivas, desinhibidas, agresivas e impulsivas.
- Canal abierto: a diferencia del Bullying, en que el acoso a la víctima se produce en un espacio concreto y conciso: escuela, instituto o camino de casa al centro; en el Cyberbullying, con las posibilidades de las nuevas tecnologías, el victimario puede cometer sus ataques en cualquier momento, 24 horas al día, 7 días a la semana.

El acoso escolar tiene tres características centrales: que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares, con un grado de superioridad entre uno y otro(s), por lo que la víctima no puede “responder” a la agresión, por sus propios medios, no pudiendo salir de la situación.

2. Existe abuso de poder.

3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

V. NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

➤ Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, por una riña o discusión pasajera.

➤ Las agresiones de un adulto a un estudiante, esto es maltrato infantil.

Sin perjuicio que, de comprobarse, deberán ser sancionadas conforme lo indica el reglamento interno.

Conductas calificadas como acoso escolar regidas por este protocolo

Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación, se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del colegio. Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

- Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física, competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar un tono de voz elevado o gritar.)
- Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).

- Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento. Ejemplos de acoso étnico:

- ☒ Apelación despectiva por su nacionalidad o raza.
- ☒ Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.
- ☒ Chistes racistas.
- ☒ Abuso verbal y amenazas.
- ☒ Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- ☒ Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- ☒ Daños a la propiedad.
- ☒ Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.

Ejemplos de acoso religioso:

- Hablar de manera despectiva sobre la religión de otro.

Ejemplos de acoso por discapacidad:

- Chistes abusivos.
- Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
- Conducta amenazante, humillante o dañina.

Ejemplos de acoso por orientación sexual:

- Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBT.
- Mostrar carteles que denigran a personas LGBT.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar.

Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

VI. MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO.

1. Forma de la presentación de la denuncia.

La denuncia debe formularse por escrito al Profesor guía, Coordinación Académica o al Encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor.

Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al Profesor guía, Coordinadora académica o al propio encargado de convivencia, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato a director.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir por el Encargado de Convivencia una vez recibida la denuncia

Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso.

Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a colaboradores del Colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), la persona a cargo de la enfermería, o quien el Encargado de Convivencia Escolar designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

4. En caso de constatar lesiones a un trabajador del Colegio o apoderado.

Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el director designe para ello.

Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas, de acuerdo a la Ley 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el director designe para ello.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

VII. MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

1. Forma de presentación de la denuncia.

La denuncia debe formularse por escrito al profesor guía o al Encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor.

Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al Profesor guía o Coordinación académica, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir por una vez recibida la denuncia.

Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o quién designe la dirección designe debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación, deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima.

En caso de agresión física a estudiantes, personal a cargo de enfermería o a quien el encargado de la investigación designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión.

De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes.

En caso de constatar lesiones se dejará constancia en Carabineros, independiente el agresor sea colaborador del Colegio o apoderado.

La Dirección del Colegio es la encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar.

4. Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Luego se informará a los miembros del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento de la existencia de esta denuncia.

Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.

5. Responsable de la investigación.

La investigación será conducida íntegramente por el Encargado de Convivencia Escolar o quién el director designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

6. Duración de la investigación.

El investigador contará con 15 días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por cinco días más o los que fueran necesarios, con un tope de 30 días.

Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, el director notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del colegio. Si el denunciado es un apoderado/a del colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.

7. Medidas de acompañamiento a la víctima.

En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el director solicitará a su equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.

Si la Dirección lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

8. Actuación de la Dirección del Colegio

La Dirección del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá realizar todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación.

9. Comunicación a las Instituciones públicas competentes

Si como consecuencia de un caso de maltrato escolar de un adulto a un menor, con constatación de lesiones, se debe informar a uno de los siguientes organismos: Carabineros, OPT, Fiscalía, PDI o Tribunales de Justicia en un tiempo no mayor a 24 horas desde que se toma conocimiento.

VIII. MALTRATO ENTRE ADULTOS.

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios
- De funcionario a apoderado
- De apoderado a funcionario
- Entre apoderados

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del Colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

1. Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad del colegio.

En complemento se aplica al hecho este Reglamento y Protocolo junto a la normativa laboral respectiva.



Quién lleva la denuncia y el proceso es la Dirección del Colegio en coordinación con el equipo de Convivencia Escolar.

Siempre debe llevarse un proceso de investigación, con fecha tope de 30 días hábiles.

2. Maltrato de apoderado a funcionario.

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

En complemento se aplica al hecho el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Quién lleva la denuncia y el proceso es la Dirección del Colegio en coordinación con el equipo de Convivencia Escolar.

7. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Los y las estudiantes que sean padres o madres y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia dentro del Colegio Baltazar.

I. OBJETIVO

El presente Protocolo tiene como objetivo:

- Dar a conocer a toda la comunidad el actuar del colegio frente a una situación de embarazo adolescente.
- Orientar a los adolescentes y apoderados en una situación de embarazo juvenil.
- Facilitar la permanencia y el normal desarrollo de la emocionalidad, socialización y aprendizajes de la estudiante embarazada durante su etapa escolar.

Nuestro colegio

El Colegio Baltazar se basa en la normativa indicada por el Ministerio de Educación quien protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11º de la Ley N° 20.370 General de Educación, 2009:

Como colegio tenemos la responsabilidad de acompañar a nuestros estudiantes en la prevención, es por esta razón que se otorgará a los estudiantes espacios de conocimiento, reflexión y orientación para evitar un embarazo en etapa escolar.

II. PREVENCIÓN

Las actividades de prevención antes mencionadas son:

- Talleres de afectividad y Desarrollo de la sexualidad.
- Charlas de auto cuidado y de prevención del abuso sexual.
- Talleres de Orientación y Formación.
- Talleres de información en salud sexual, reproductiva y sexualidad
- En complemento se trabajan los factores de sexualidad y afectividad en asignaturas como Ciencias Naturales y Biología.

III. DEBERES Y DERECHOS

1. Deberes del colegio

Nuestro colegio y ninguno de sus integrantes podrán:

Obstaculizar o impedir el ingreso, la permanencia o el progreso de las estudiantes embarazadas y madres adolescentes en el sistema escolar; por el contrario, ofrecerá las mismas condiciones del resto del alumnado.

Discriminar a estudiantes en condición de embarazo, es decir, no puede ser expulsada, trasladada de curso, de jornada, de establecimiento, cancelada su matrícula ni suspendida de clases.

Emitir expresiones o realizar actitudes descalificadoras al interior del establecimiento.

Por el contrario cada uno de los miembros de la comunidad educativa:

Brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de lactancia y permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna a amamantar.

Otorgará a la madre y al padre adolescente las facilidades y permisos para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal, el cuidado del embarazo, control sano y enfermedad del hijo/a menor de un año, según conste en el certificado de salud correspondiente.

Velará por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que

reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Eximirá a las estudiantes del requisito de asistencia para ser promovidas, siempre que cumpla con los requisitos de notas, incluso con menos de un 50% de asistencia, por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano, enfermedades del hijo menor de un año (u otras similares que determine el médico tratante). Siempre y cuando se presente certificado médico o carné de salud o tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Velará porque el reglamento de convivencia escolar establezca claramente el protocolo que regirá para asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.

2. El colegio en su Reglamento de Evaluación y Promoción indicará:

Claramente el sistema de evaluación al que él o la estudiante puede acceder como alternativa (ejemplo: trabajo de investigación, cuestionario, etc.).

Los Criterios para la promoción de los/ as estudiantes a fin de asegurar que efectivamente cumplan con los contenidos mínimos requeridos.

Nombrará a un responsable para que supervise la realización de tutorías.

Incluir un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de estos alumnos y alumnas, y de brindarles apoyos pedagógicos especiales, mediante un sistema de tutorías realizado por los y las docentes, en el que podrán colaborar los compañeros/as de clases, supervisando que el/la estudiante reciba el material escrito entregado durante su ausencia, con el fin de favorecer el cumplimiento de las exigencias curriculares.

3. Derechos de la embarazada

Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.

La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación, y actividades extra programáticas.

Ser promovida de curso con un porcentaje (%) de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).

Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir del establecimiento en sus recreos o en los horarios que se le indiquen en su centro de salud, sin superar 1 hora al día. (no se considera el tiempo de traslado)

4. Deberes de la embarazada

Asistir a sus controles del embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.

Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a guía.

Si es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por

el médico tratante, podrá eximirse de este sector de aprendizaje.

Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Asimismo, deberá quedar establecido que se le exigirá al estudiante el carné o certificado de salud, cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad.

5. Derechos del progenitor si es estudiante del colegio

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva.

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

6. Deberes del progenitor si es alumno del colegio

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor guía y a la Dirección del colegio.

Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

7. Derechos de los padres o apoderados

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

8. Deberes de los padres o apoderados

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.

Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la/el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención.

IV. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Toma de conocimiento:

- Una vez que el/ la estudiante comunica su condición de maternidad, paternidad o de embarazo en el establecimiento, a su profesor guía, otro docente, directivo o funcionario que esté debe acogerla, orientarla y respetar con discreción la información.

- Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.
- El profesor guía debe informar a la Dirección la situación de la o el estudiante.

2. Entrevista con la estudiante.

- Se procederá a realizar una entrevista en la cual participan la Dirección, el docente y la alumna, para tomar conocimiento e informarle sus derechos y deberes, se dejará registro escrito.
- Tanto la Dirección como el docente verbalizarán el apoyo que el colegio le otorgará en el proceso.
- Se citará a los apoderados a una entrevista, se tomará registro de la situación familiar y la reacción y apoyo de los padres en la situación de embarazo.

3. Entrevista con los padres o apoderados.

- En la entrevista con los apoderados se les darán a conocer sus derechos, deberes, los de su hija y los del progenitor si este también es estudiante de establecimiento.
- Se les dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.
- Se recopilarán antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.
- El apoderado/a deberá firmar un compromiso para que la estudiante continúe

asistiendo al colegio los que en conjunto con la entrevista se archivan en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del Profesor guía.

4. Programa de trabajo

- El profesor guía informará la situación a los docentes relacionados en el proceso de enseñanza de la estudiante, para que se realicen las adecuaciones curriculares indicadas por el encargado de Coordinación Pedagógica en cada una de las áreas.
- El encargado de la Coordinación Pedagógica elaborará una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo, así como al progenitor que perteneciera al establecimiento.

5. Registro de la información

- El Profesor guía mantendrá informada a la Dirección del Colegio para notificar si los compromisos acordados por la estudiante, los apoderados y el progenitor se están cumpliendo.
- El profesor guía entregará un informe a la Dirección, cuando el proceso haya finalizado y se entregará copia a los apoderados en entrevista personal.